



Resolución Ministerial N° 0050-2011-ED

Lima, 04 FEB 2011.

Visto el expediente N° 0110577-2010 presentado por la Pontificia Universidad Católica del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 16 de Diciembre del 2010 Technische Universität Ilmenau de Alemania manifiesta su voluntad de donar equipos científicos a la Sección de Física e Instituto de Corrosión y Protección de la Pontificia Universidad Católica del Perú cuyo fin es la investigación y enseñanza de la Maestría en Ingeniería y Ciencias de los Materiales;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia del Documento de Embarque N° PBCAHKT00 y la copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2010-10-450518-01-9-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al Puerto del Callao;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, con escrito presentado el 18 de enero del 2011, la recurrente precisa que sólo solicita la exoneración de 3 ítems y por un valor total CIF US\$ 1,349.317 dólares americanos;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

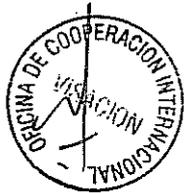


Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por Technische Universität Ilmenau de Alemania consistente en equipos científicos de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por un valor CIF US\$ 1,349.317 (Mil trescientos cuarenta y nueve y 317/1000 Dólares Americanos) a favor de la Sección de Física e Instituto de Corrosión y Protección de la Pontificia Universidad Católica del Perú cuyo fin es la investigación y enseñanza en la Maestría en Ingeniería y Ciencias de los Materiales.



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Pontificia Universidad Católica del Perú informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.



Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.



Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



Resolución Ministerial No. 0050-2011-ED

ANEXO

RELACION DE BIENES DONADOS POR TECHNISCHE UNIVERSITAT ILMENAU
DE ALEMANIA A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
6	Horno de alta temperatura, tipo SPLF 83982, marca Carbolite	8514.30.90.00	1	802.581
8	Microscopio de Reflección para medición de micro-dureza	9012.10.00.00	1	482.305
9	CPU, Pentium V, marca Intel	8471.50.00.00	2	64.431

TOTAL US\$ 1,349.317

